



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 031 -2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 3 de Febrero de 2023

VISTO

El Oficio N° 31443-2022-ONP/DPR, de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por la Oficina de Normalización Previsional, sobre reconocimiento de pensión definitiva de sobreviviente por viudez, a favor de doña **Ricardina Osorio Bustillos Vda. de Arbieto**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 357-2022-OP-HONADOMANI-SB/MINSA, de fecha 29 de setiembre 2022, la Oficina de Personal de Recursos Humanos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, remitió a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, el expediente administrativo organizado para la calificación de la solicitud de reconocimiento de la pensión de sobreviviente - viudez del Decreto Ley N° 20530, presentada por doña **Ricardina Osorio Bustillos Vda. de Arbieto**;

Que, con Oficio N° 31443-2022-ONP/DPR, de fecha 23 de noviembre del 2022, de fecha 27 de octubre del 2022, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, adjuntó la Resolución N° 000005543-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100263122), expedida el 03 de noviembre de 2022, que resolvió disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez, a favor de **Ricardina Osorio Bustillos Vda. de Arbieto**, a partir del 11 de mayo del 2021, por la suma de S/ 930.00 soles, equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de su fallecimiento de don Eliseo Alejandro ARBIETO SEGOVIA, monto que se encuentra actualizada a la suma de S/. 960.00 a fecha de expedición de la resolución;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, para determinar el monto de la pensión de viudez se ha considerado el 50% de la pensión que percibía el causante, nivelado a la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, por lo que la suma de la Bonificación de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, le corresponde percibir el 50% de dichos montos;



Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, la precitada Resolución, dispuso que el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de doña **Ricardina Osorio Bustillos Vda. de Arbieta**, por la suma de S/ 17,360.00 soles, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión previsional S/ 16,414.90, resultando un saldo a favor de s/. 945.10, asimismo se deberá abonarse los intereses legales por la suma de S/ 11.03;

Que, conforme a lo expuesto y mediante liquidación, emitido por el Equipo de Administración de Recursos Humanos- Pensiones, concluye que corresponde reconocer la pensión definitiva de sobreviviente - viudez a favor de **Ricardina Osorio Bustillos Vda. de Arbieta**, en cumplimiento a lo resuelto en la resolución N° 0000005543-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100263122), emitido por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, resultando pertinente emitir el presente acto resolutorio;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 "Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, Decreto Supremo N° 149-2007-EF modificado con el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, y R.M. N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INCORPORAR, a partir del mes de febrero de 2023, en la Planilla Única de Pago de Pensionistas, a doña **Ricardina Osorio Bustillos Vda. de Arbieta**, identificada con D.N.I. N° 07019976, como pensionista de sobreviviente - viudez del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, a partir del 11 de mayo del 2021, por la suma de S/. 930.00 soles, equivalente a una Remuneración Mínima vital a la fecha de su fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/.960.00 a la fecha de expedición de la presente resolución, en cumplimiento a la Resolución N° 0000005244-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530) emitido por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de doña **Ricardina Osorio Bustillos Vda. de Arbieta**, la suma ascendente a **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 13/100 SOLES (S/ 1,235.13)**, que comprende: S/ 956.13 soles del periodo del 11 de mayo del 2021 al 31 de octubre del 2022, más los intereses legales S/11.03, por reintegro de pensión del mes de noviembre del 2022 al 31 de enero del 2023 S/.279.00 en cumplimiento a la Resolución N° 0000005543-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"



N° 031 -2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 3 de Febrero de 2023

Período Comprendido		Monto de la Pensión	SUB TOTALES
Del	Hasta	Meses - Días	
11/05/2021	31/10/2022	En cumplimiento a la Resolución N° 0000005543-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (S/ 945.10) por devengados y S/ 11.03 de intereses legales)	956.13
01/11/2022	31/01/2023	930.00-837.00 x 3 meses	279.00
TOTAL DE REINTEGRO DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ			1,235.13

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER como saldo pendiente a favor de doña **Ricardina Osorio Bustillos Vda. de Arbieta**, la suma ascendente a **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 13/100 SOLES (S/ 1,235.13)**, por el concepto de reintegro de la pensión definitiva de sobreviviente - viudez, obtenido de la diferencia entre los montos señalados en el artículo 2° de la presente Resolución Administrativa.

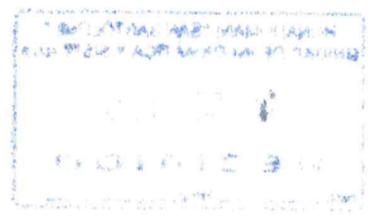
ARTÍCULO 4.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 2.2.1.1.1.1 y Meta 0093 de la Unidad Ejecutora 033 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, a fin de actualizar la pensión definitiva de cesantía en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el pago de la pensión de sobreviviente - viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO 7.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, sito en: Cooperativa José Olaya Mzna G Lote 21 la Campiña- Chorrillos .



ARTÍCULO 9.- ENCARGAR al responsable del sistema de Información de Recursos Humanos (SINPERS) de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de don Eliseo Alejandro ARBIETO SEGOVIA

ARTÍCULO 10.- DISPONER que la oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME - OFICINA DE PERSONAL

STMG/CAVÑ/lego.

c.c.: Archivo

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HÉCTOR JAIME ARANA TAPIA
Beneficiario
Reg. N° 150 Fecha: 16 FEB 2023

